

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 1861

COMISIONES DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Impreso el día 2 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 13 de febrero de 2007

SUMARIO: **Cuna** del Cooperativismo Algodonero Argentino a la localidad de Margarita Belén, de la provincia del Chaco, como tal, y cuestiones conexas. **Rozas, Fabris, Zimmermann, Bayonzo y Montenegro.** (5.171-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley del señor diputados Rozas y otros señores diputados por el que se designa a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco.

Art. 2° – Institúyese el día 24 de octubre como Día del Cooperativismo Algodonero Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006.

Roberto R. Costa. – Ana Berraute. – Elda S. Agüero. – Héctor R. Daza. – Angel Rozas. – Santiago Ferrigno. – Juan P. Morini. – Irene M. Bösch de Sartori. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Paulina E.

Fiol. – Daniel O. Gallo. – Susana R. García. – Eva García de Moreno. – Juan C. L. Godoy. – Alberto Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Stella M. Peso. – Beatriz Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Marta S. Velarde. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley del señor diputados Rozas y otros señores diputados por el que se designa a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino, han creído conveniente proceder a modificar la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. Costa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley promueve el reconocimiento de la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero en el país. Se fundamenta en copiosa documentación y numerosos testimonios presen-

tados ante la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de las cuales se extrae que el 24 de octubre de 1897 se constituye la Sociedad de Colonos Agricultores de Colonia Benítez y Margarita Belén, denominación que figura impresa en sus estatutos y que testimonia la creación de la primera cooperativa agropecuaria algodonera del país y de América Latina.

Posteriormente, el 14 de enero de 1905 se cambia la razón social como Sociedad Cooperativa Familiar, cuyo objetivo principal es defender los precios de la producción agrícola de la zona.

Años más tarde cambia su denominación por la de Cooperativa Agrícola Algodonera El Triunfo Ltda., cuyo accionar continúa hasta nuestros días.

Este movimiento cooperativista fue el generador del crecimiento económico, social y cultural no sólo de Margarita Belén, sino también de toda su área de influencia, las colonias agrícolas del departamento y otras zonas aledañas.

En el año 1890 comenzaron a llegar a la Colonia Margarita Belén, zona cercana a Resistencia, los primeros pobladores procedentes de Trento, Italia y otros de Tandil, provincia de Buenos Aires. La radicación de esos pioneros se debió a la promoción de esa región por parte del doctor Félix Amadeo Benítez, quien obtuvo la concesión de 65.000 hectáreas, tierra que comprende las poblaciones de Colonia Benítez, Margarita Belén y sus respectivas colonias.

La fundación se concretó el 9 de mayo de 1890, fecha del primer contrato de compraventa con el colono Modesto Candini.

Los colonos fueron afincándose en los distintos lotes de esta región, cuya denominación se debe a los nombres de dos de las hijas del doctor Benítez: Margarita y Belén.

Los primeros habitantes inicialmente debieron desmontar los sitios, para más adelante poder sembrar las tierras. Colonia Benítez y Margarita Belén figuran entre los primeros lugares del país donde se sembró el algodón. Esto sucedió en los últimos años del siglo XIX, época donde también debemos buscar el inicio del cooperativismo agrícola, sistema que posteriormente será difundido en nuestra provincia y en varias provincias vecinas.

Los problemas de esos años demostraron cabalmente a los productores que no podían sortear las dificultades sino a través de la solidaridad y la ayuda mutua tanto para la distribución de la producción como para el abastecimiento de mercaderías de uso y consumo, maquinarias, etcétera. Estos primeros colonos aislados de la civilización mantuvieron y cultivaron con su trabajo fecundo en la orfandad

de los montes chaqueños. Comprendieron que debían nuclearse para defender sus intereses y realizar sus compras y ventas. Es así como comienzan a surgir las primeras experiencias de asociativismo, pues las condiciones económicas de la actividad se fueron tornando más difíciles.

Concomitantemente al asentamiento de los colonos, el Ministerio de Agricultura de la Nación trataba de determinar los cultivos más aptos para la región. Es así que a fines del siglo XIX se experimenta con el algodón y se comprueban el alto grado de rendimiento de esta planta y su fácil adaptación al suelo chaqueño: nace así el Chaco algodonero.

Esta incipiente fuente de riqueza se ve disminuida porque los colonos, obligados por la necesidad, entregaban su producción a casas comerciales a precios no siempre razonablemente justos.

Fue don Juan Pellizari, productor afincado en Colonia Margarita Belén, quien comenzó a conversar con sus vecinos sobre la posibilidad de efectuar las ventas en conjunto. La necesidad y la esperanza de obtener justas retribuciones los hacen pensar en la creación de una cooperativa.

La mayoría ignoraba su significado, algunos no sabían ni de qué se trataba, y unos pocos sabían que se basaba en la premisa "uno para todos y todos para uno".

Se puede afirmar que comienzan a trabajar en común, tratando de obtener precios igualitarios y justos, cuando llega a sus manos el libro *Cooperazione rurale*, de Chino Velenti, editado en Bolonia, Italia, en 1903.

En el acta fundacional se establece: Propágase y promuévase la sociedad cooperativa de consumo y producción redactándose y presentándose, a la mayor brevedad posible, los correspondientes estatutos ante una asamblea de propietarios que suscriben la presente acta, y los que en adelante se adhieran a las ideas expresadas, quedando la presente acta como el primer paso para llevar al terreno de la práctica la iniciativa del adelantado y prestigioso colono Juan Pellizari".

No obstante la aprobación de los estatutos por parte de los futuros socios, la falta de dinero para la adquisición de las acciones retrasa la concreción de esta empresa. El 14 de enero de 1905 se crea oficialmente una sociedad colectiva bajo la razón social de Sociedad Cooperativa Familiar, cuyo objeto es la explotación de productos agrícolas y un negocio de artículos en general.

Cabe destacar que en otras regiones del país se suceden en esa época previamente otras manifestaciones del cooperativismo en el medio rural, como la fundación de la cooperativa El Progreso Agrícola, de Pigüé, en el año 1898, al sur de la provincia

de Buenos Aires. En el año 1900 se funda la Sociedad Agrícola Lucienville, en Basavilbaso, provincia de Entre Ríos. Más tarde la Liga Agrícola Ganadera de Junín, en el norte de la provincia de Buenos Aires, simboliza nuevas etapas del desarrollo cooperativo de nuestro país.

Este justo reconocimiento no hará sino destacar el aporte brindado por las distintas colonias de inmigrantes al nacimiento y consolidación del cooperativismo argentino.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Angel Rozas. – Liliana A. Bayonzo. –
Luciano R. Fabris. – Olinda
Montenegro. – Victor Zimmermann.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designase a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco, como Cuna del Cooperativismo Algodonero Argentino, donde tuvo lugar la constitución de la primera cooperativa agropecuaria algodонера del país.

Art. 2° – Declárase el 24 de octubre, como Día del Cooperativismo Agropecuario Algodonero Argentino.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Angel Rozas. – Liliana A. Bayonzo. –
Luciano R. Fabris. – Olinda
Montenegro. – Victor Zimmermann.*